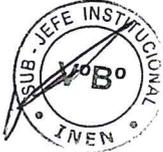




“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES Y FAMILIARES DE PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración para la Asistencia de Pacientes y sus Familiares del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN [en adelante **EL CONVENIO**], que celebran de una parte:



- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “**INEN**”



Y de otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN LAS SIERVAS DE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20513986611, con domicilio legal en Urb. Santa María Dos, Calle B, N° 162, Chacarilla, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora Consuelo Moraima Creamer Maza de Arrieta, identificada con DNI N° 08771406, a quien en adelante se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**”.



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de octubre del año 2013, ambas partes celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Asistencia de pacientes y familiares de pacientes del INEN, con el fin de atender la alta demanda de pacientes de provincias que pernoctan en los alrededores del INEN, por carencias económicas y de los familiares que los acompañan.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es brindar alojamiento gratuito a pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, provenientes de provincia, calificados como de bajos recursos económicos (pobres o de extrema pobreza), por periodos de tiempo determinados y mientras se encuentren realizando consulta o tratamiento en el INEN; pudiendo ser acompañados por un familiar.



CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DE LOS COMPROMISOS DEL INEN:

- 3.1.1. Calificar, a través de sus asistentes sociales los pacientes que harán uso del alojamiento que brinda **LA ASOCIACIÓN**.
- 3.1.2. Solicitar los beneficios ofrecidos por **LA ASOCIACIÓN**, a través de su asistencia social, adjuntando los documentos correspondientes en cada caso.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

3.1.3. Facilitar a **LA ASOCIACIÓN** el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización de las unidades orgánicas competentes del INEN, por cada evento.

3.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

3.2.1. En la medida de sus posibilidades, brindará alojamiento, alimentación, atención psicológica y social, así como talleres ocupacionales por periodos de tiempo determinados mientras los pacientes estén en consultas o tratamiento en el INEN.

3.2.2. Coordinar con la asistenta social del **INEN** el periodo de tiempo y las facilidades brindadas al paciente o sus familiares.

3.2.3. Tener vigentes los permisos o licencias necesarios, que le permitan ejecutar de manera adecuada **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

4.1. De la vigencia

La vigencia **EL CONVENIO** tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su oposición -por escrito- dentro de los sesenta (60) días anteriores a su culminación.



4.2. De las modificaciones

Cualquier modificación a **EL CONVENIO** a que se diera lugar por acuerdo de las partes, se formalizará mediante adenda.



4.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente **EL CONVENIO**, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación su decisión de resolver **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL ALBERGUE

El albergue se encuentra ubicado en Calle Epsilon MZ F Lote 43, Urbanización Papa Juan XXIII, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.



CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en **EL CONVENIO** no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra parte.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CLÁUSULA SEPTIMA: ONEROSIDAD

EL CONVENIO es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para INEN ni para LA ASOCIACIÓN, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas de EL CONVENIO, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo 1362º del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación de EL CONVENIO será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados a través de documento al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (2) ejemplares en señal de conformidad el 13 de.....MAYO..... de 2016.



Tatiana Vidaurre Rojas
MC Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

Consuelo Moránma Creamer Maza de Arrieta
Consuelo Moránma Creamer Maza de Arrieta
Presidente
Asociación Las Siervas de Nuestra Señora de Fátima